



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Primera de Decisión Laboral

| | |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ordinario Laboral |
| Radicación | 76001 31 05 006 2021 00572-01 |
| Demandante | Ronald Julián Rodríguez Figueroa |
| Demandado | Seguridad Shatter de Colombia Ltda |
| Litisconsorte necesario | Axa Colpatatria |
| Asunto | Auto admite y corre traslado |
| Fecha | 26 de noviembre de 2024 |

Verificadas las actuaciones, se procede a admitir el **recurso de apelación** formulado por los apoderados judiciales de la parte demandante y demanda en contra la sentencia No. 272 del 04 de septiembre de 2024 emitida el por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali.

Por otro lado, se dará aplicación a la Ley 2213 de 2022¹, que dispuso en materia laboral el deber de correr traslado a las partes para alegar por escrito y proferir sentencia escrita cuando no haya pruebas por practicar.

En consecuencia, no habiendo pruebas por decretar o practicar, el suscrito magistrado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, en el efecto suspensivo, el **recurso de apelación** formulado por los apoderados judiciales de la parte demandante y demanda en contra la sentencia No. 272 del 04 de septiembre de 2024 emitida el por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes para que formulen de manera escrita alegatos de conclusión por el término común de cinco (5) días.

TERCERO: Los alegatos de conclusión deberán allegarse al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral:

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. En su oportunidad, la sentencia escrita será publicada en <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA
Magistrado

Firmado Por:

Fabio Hernan Bastidas Villota
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24f7c6303d4868e0f032ab7412c1a96cf362bfb1e5cdbf30990f659f72a399d3

Documento generado en 26/11/2024 03:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>